

Reglamento sobre Trabajos de Grado

de la Escuela de Economía

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS DE GRADO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Artículo 1°: Es condición indispensable para obtener el grado de Economista la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado, cuyo propósito fundamental es mostrar la habilidad y capacidad del estudiante, en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico adquiridos durante la carrera.

Artículo 2°: El Trabajo de Grado deberá ser preferentemente individual. Sin embargo, podrá ser realizado por dos (2) estudiantes, como máximo.

Artículo 3°: El estudiante para presentar el Proyecto de Trabajo de Grado deberá aprobar el Seminario de Trabajo de Grado.

Artículo 4°. El (los) estudiante(s) deberá(n) consignar a la Dirección de la Escuela la carta de aceptación del tema por parte del tutor hasta el último día de actividad académica para estudiantes en el mes de diciembre.

Artículo 5°. El (los) estudiante(s) deberá(n) entregar un ejemplar del Proyecto de Trabajo de Grado antes del último día hábil del mes de febrero al profesor del Seminario de Trabajo de Grado, como trabajo final de la asignatura. El profesor del Seminario de Trabajo de Grado evaluará la metodología empleada a fin de aprobar, con o sin observaciones, o reprobar el proyecto. En caso de aprobar con observaciones el (los) estudiante(s) tendrá(n) hasta un máximo de 30 días continuos para presentar las correcciones al profesor. En caso de reprobar deberá(n) cursar nuevamente el Seminario de Trabajo de Grado y presentar un nuevo proyecto.

Artículo 6°: Una vez aprobado el Seminario de Trabajo de Grado el (los) estudiante(s) consignará(n) a la Dirección de la Escuela la carta del tutor, donde indique la conformidad con el Proyecto presentado.

Artículo 7°: Un tutor sólo podrá guiar simultáneamente un máximo de cinco (5) trabajos de grado, salvo excepciones autorizadas por el Consejo de Escuela.

Artículo 8°: La evaluación del Trabajo de Grado constará de dos partes: evaluación del material escrito y presentación oral.

Artículo 9°: El (los) alumno(s) que presente(n) el proyecto de Trabajo de Grado antes del último día hábil del mes de febrero del primer semestre del 5° año de la carrera podrán realizar la presentación oral del Trabajo de Grado:

- a) Durante el mes de Julio, si consigna(n) a la Escuela el Trabajo de Grado antes del último viernes hábil del mes de Junio.
- b) En el mes de septiembre de ese año académico o en los meses de octubre y noviembre del año académico siguiente, siempre que entregue(n) el Trabajo de Grado antes de la fecha estipulada por el Consejo de Escuela.

Artículo 10°: Una vez aprobado el Seminario de Trabajo de Grado, el (los) estudiante(s) que no consigne(n) la carta de conformidad del tutor, ni entregue(n) el Trabajo de Grado antes de la fecha estipulada por el Consejo de Escuela, deberá(n) realizar la presentación oral del Trabajo de Grado después de la fecha establecida por Secretaría General para la conformidad de expedientes de los graduandos.

Artículo 11°: El (los) alumno(s) que decidiera(n) cambiar el proyecto aprobado, deberá(n) entregar el nuevo a la Escuela, con la carta de conformidad del tutor. La Escuela designará a un profesor para que emita por escrito su opinión razonada.

Artículo 12°: El Trabajo de Grado será entregado con una carta del tutor dirigida a la Dirección de la Escuela. En caso de existir conflictos entre el estudiante y el tutor, el Consejo de Escuela resolverá lo procedente.

Artículo 13°: El jurado examinador del Trabajo de Grado estará integrado por el tutor y dos (2) miembros nombrados por el Consejo de Escuela.

Parágrafo Único: En caso de fuerza mayor y a juicio de la Dirección de la Escuela, el Trabajo de Grado podrá ser examinado en ausencia de uno de los miembros del jurado.

Artículo 14°: El Trabajo de Grado podrá ser:

- a) Diferido
- b) Calificado de 0 a 20 puntos.

Parágrafo Primero: El jurado procederá a calificar el Trabajo de Grado evaluando conjuntamente el material escrito y la presentación oral. En el mismo acto se promediarán las notas emitidas por cada

miembro del jurado y ésta será la calificación definitiva.

Parágrafo Segundo: En caso de que un Trabajo de Grado haya sido realizado por dos estudiantes, la evaluación del Jurado Examinador podrá ser distinta para cada uno de ellos.

Artículo 15°: Cuando la calificación del Trabajo de Grado es menor a diez (10) puntos, el (los) estudiante(s) deberá(n) presentar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado, siguiendo lo establecido en el artículo 10° y 11°.

Artículo 16°: Si el jurado decide «diferir» el Trabajo de Grado, especificará los puntos a modificar, el plazo concedido, así como las razones generales del diferimiento.

Artículo 17°: La Dirección de la Escuela establecerá las normas sobre el número de ejemplares a presentar, el formato y demás exigencias de presentación.

Artículo 18°: Los casos dudosos o no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario según su competencia.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

Luis Ugalde, s.j.
Rector

Econ. María Isabel Martínez Abal
Secretaria General